



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**COORDINACION DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS**

**ACUSE**

**MERCEDES LUCERO VARGAS JAVIER**  
**TITULAR DE LA UNIDAD Y ENLACE DE TRANSPARENCIA ESTATAL**  
**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTADO DE MÉXICO**  
**PRESENTE**

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
Toluca, Estado de México, a 29 de abril 2024.



ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
PRD/DEE-CP/0046/2024.

29 ABR 2024

HORA 16:32  
-2-  
FOLIAS  
Lucero V.  
NOMBRE

**RECIBIDO**

Sea este el medio para enviar a usted un cordial saludo, al tiempo que en atención a la solicitud de información pública con número de folio **000012/PRD/IP/2024**, turnada en fecha 22 del mes de abril del presente año y, con fundamento en los artículos 3, fracción XXXVIII, 50, 53, fracción II y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios me permito dar respuesta la cual versa en lo siguiente:

*"SOLICITO COPIA CERTIFICADA DE LA CIRCULAR CPRFN/582/2023 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2023 EMITIDA Y FIRMADA POR EL LIC. ALDO JONAHTAN DAVILA RIOS, COORDINADOR DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, EL CUAL SE ENCUENTRA EN AV. BENJAMIN FRANKLIN NO. 84, COL. ESCANDON, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800, CDMX, MISMA QUE SE ENCUENTRA DIRIGIDA A LOS INTEGRANTES DE LA DIRECCION NACIONAL EJECUTIVA Y TITULRES DE LOS ORGANOS Y UNIDADES, MEDIANTE LA CUAL SE DA CONOCIMIENTO QUE EL JUEVES 26 Y VIERNES 27 DE OCTUBRE DE 2023 SE IMPOSIBILITO EL USO Y MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS, YA QUE EXISTIA UNA RESOLUCION EMITIDA POR UN JUEZ CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO Y QUE EN LA MISMA HABIAN ORENANDO LA RETENCION DE LOS RECURSOS ECONOMICOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, Y MENCIONA QUE DERIVADO DE LO ANTERIOR SE ENCONTRABAN IMPOSIBILITADOS JURIDICA Y MATERIALMENTE EN LLEVAR A CABO TODOS SUS PAGOS, SERVICIOS, ADEUDOS, ASI COMO LAS CONTRAPRESTACIONES DE QUIENES COLABORAN EN LA DIRECCION NACIONAL Y LAS 32 DIRECCIONES ESTATALES DEL PRD (SIC)".*

Como bien señala en su solicitud y cito *"CIRCULAR CPRFN/582/2023 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2023 EMITIDA Y FIRMADA POR EL LIC. ALDO JONAHTAN DAVILA RIOS, COORDINADOR DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA (sic)*, el presente instituto político no tiene injerencia en el supuesto descrito toda vez que de conformidad con el artículo 3, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos señala:

**"Artículo 3.**

**1. Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público".**





**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**COORDINACION DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS**

En ese tenor de ideas el artículo 19 de nuestros estatutos vigentes a letra señala:

**“Artículo 19. La estructura orgánica del Partido contará con las instancias colegiadas de dirección, representación y ejecutivas siguientes:**

I. Congreso Nacional; II. Consejo Nacional; III. Consejo Consultivo Permanente de Política Estratégica; **IV. Dirección Nacional**; V. Consejo Estatal; **VI. Direcciones Estatales**; VII. Consejo Municipal; Para el caso de la Ciudad de México, se entenderá por municipal las alcaldías, y concejal para el caso de los regidores; VIII. Direcciones Municipales”.

Asi mismo, con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios la cual a letra señala que:

*“Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”.*

Dado lo anterior y con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el Partido de Revolución Democrática en el Estado de México **NO ES EL SUJETO OBLIGADO COMPETENTE** para dar respuesta a su solicitud de acceso a la información en vista que, este Instituto político cuenta con registro y acreditación Local y por ende, no cumple con los elementos descritos en la solicitud primaria respectiva a **“Partido Nacional”**.

No obstante, con la finalidad de garantizar su derecho al acceso a la información pública, a manera de orientación sugerimos dirija su solicitud ante el Partido de la Revolución Democrática con acreditación Nacional mediante la Plataforma Nacional de Transparencia misma que, puede ser verificada a través del siguiente enlace: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Por todo lo descrito y sin otro particular, le pido a usted se tenga por solventado el requerimiento en los términos precisados.

ATENTAMENTE  
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS Y TODAS!



**NORMA LUZ LOJERO VALENCIA**  
COORDINADORA DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO